



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1767	Fecha:	12 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SANABRIA * MARIA-CLEMENTINA
	46354432
Predio Numero:	010200600049000
Dirección Del Inmueble:	K 7C 10 37 In
Dirección De Cobro:	K 7C 10 37 In

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que SANABRIA * MARIA-CLEMENTINA-, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46354432, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200600049000, ubicado en K 7C 10 37 In, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución. Liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1767 del 12 de Noviembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRE O	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	1,069,000	4,276	17,806	0	0	0	0	0	0	0	22,082
1997	8.00	1,261,000	10,068	39,927	0	0	0	0	0	0	0	50,015
1998	9.00	1,463,000	13,167	48,718	0	0	0	0	0	0	0	61,885
1999	9.00	1,682,000	15,138	52,888	0	0	227	0	3,028	0	0	71,281
2000	9.00	1,682,000	15,138	49,765	0	0	454	0	3,028	0	0	68,385
2001	9.00	6,000,000	54,000	166,380	0	0	1,620	0	10,800	0	0	232,800
2002	9.00	6,210,000	55,890	160,673	0	0	1,677	0	11,478	0	0	229,418
2003	9.00	6,427,000	57,843	154,354	0	0	1,735	0	11,569	0	0	225,501
2004	9.00	6,711,000	60,399	148,714	0	0	1,812	0	12,000	0	0	222,065
2005	12.00	7,364,000	88,268	181,118	0	0	1,767	0	17,674	0	0	288,827
2007	12.00	7,653,000	91,968	165,866	0	0	1,838	0	18,382	0	0	277,994
2008	12.00	7,863,000	95,380	142,378	0	0	1,812	0	19,116	0	0	258,686
2009	12.00	8,263,000	100,256	118,149	0	0	2,007	0	20,071	0	0	240,583
2010	12.00	8,614,000	103,368	95,573	0	0	2,067	0	20,674	0	0	221,682
2011	12.00	8,872,000	106,464	73,490	0	0	2,129	0	21,293	0	0	203,385
2012	12.00	9,138,000	109,656	43,540	0	0	2,193	0	0	0	0	155,389
2013	7.00	713,000	5,003	41	0	0	100	0	0	0	0	5,144
TOTALES			1,671,260	1,356,630								2,028,123

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución, una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.